



COBACAM/MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA/DRMYSG/028/2022

CONTRATO A **PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO** DE **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA** QUE CELEBRA EL **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS **CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE **LA PERSONA MORAL** DENOMINADA **"COMASSU," SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ALONSO ORTIZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO GENERAL**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, **"EL COBACAM"** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por el **Decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y el **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el **C. Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la **C. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.





- c) Que el **C. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**, 32 Fracción I y XXI de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.
- d) Que el presente contrato se realiza derivado de la **SEGUNDA VUELTA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. CPI-EST-005-2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"**, de conformidad con los criterios establecidos, procedimiento, objeto y monto aprobados en la **6ª SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, celebrada el **03 de junio de 2022**, específicamente en el **Acuerdo No. 001 (uno)** y en el **Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año 2022**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre de 2021, y de acuerdo a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche**.

La contratación de los servicios en comento será cubierta con los recursos derivados del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE**, específicamente con **RECURSOS ESTATALES**, con cargo al **Proyecto 48 y Partida Presupuestal 2111**.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la escritura pública número **mil trescientos veinte (1320)** de fecha **veintinueve de diciembre del año dos mil tres (2003)** ante la fe del **C. José Antonio Rodríguez Rodríguez**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **treinta y siete (37)** de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.





- b) Que el **C. LUIS ALONSO ORTIZ PÉREZ** comparece en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO GENERAL** de la persona moral en comento, acreditando su personalidad mediante la escritura pública enunciada en el inciso anterior.
- c) El **C. LUIS ALONSO ORTIZ PÉREZ** se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED], manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresario.
- d) Que la empresa de la cual es **ADMINISTRADOR ÚNICO GENERAL** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- f) Que la persona moral "**COMASSU**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **COM031229HM5** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal de la persona moral el predio ubicado en calle **Querétaro #144 A, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México**.
- g) Que derivado de las **dos (2) propuestas económicas** presentadas en la **SEGUNDA VUELTA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. CPI-EST-005-2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"**, con fecha **miércoles veinticuatro (24) de julio de 2022** le fue notificado la adjudicación para la **PARTIDA DOS (2)**, tal y como consta en el **Acta de Emisión y Notificación de Fallo** en la página **dos (2) tercer punto del dictamen**, firmada por "**EL COBACAM**" y el licitante, misma que se tiene por reproducida íntegramente como a si a la letra se insertara en el presente contrato.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1°, 3, 30, 40, 46, 50, 51, 52, 58, 60, 67 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche**, 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar con "EL PROVEEDOR", a **precio fijo y plazo determinado**, la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.**

SEGUNDA. - DEL MATERIAL, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a "EL COBACAM" el material, útiles y equipos menores de oficina de conformidad con la tabla siguiente:

PARTIDA DOS

PROPUESTA ECONÓMICA.					
CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N°. CPI-EST-005-2022.					
PARTIDA 2					
CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA	IMPORTE	TOTAL
263	PIEZAS	LÁPIZ ADHESIVO PRITT TUBO DE 42 GR	PRITT	\$ 81.36	\$ 21,397.68
168	PIEZAS	LÍQUIDO PARA LIMPIAR PINTARRÓN BLANCO MAGISTRAL 237 ML	MAGISTRAL	\$ 56.03	\$ 9,413.04
146	PIEZAS	MARCATEXTO VISIÓN PLUS AZOR COLOR AMARILLO	AZOR	\$ 18.97	\$ 2,769.62
146	PIEZAS	MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA CINCEL BACO	BACO	\$ 31.03	\$ 4,530.38
146	PIEZAS	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA CINCEL BACO	BACO	\$ 31.03	\$ 4,530.38
154	PAQUETE	PLUMONES P/PINTARRÓN C/4 MAGISTRAL	MAGISTRAL	\$ 76.73	\$ 11,816.42
224	PIEZAS	REGISTRADOR T/CARTA SMART	SMART	\$ 50.86	\$ 11,392.64
292	PIEZAS	REGLA DE PLÁSTICO 30 CM SMARTY	SMARTY	\$ 18.97	\$ 5,539.24
64	PIEZAS	SACAPUNTA METÁLICO SMARTY	SMARTY	\$ 15.52	\$ 993.28
244	PAQUETE	SOBRE MANILA T/CARTA C/50 PZA MAPASA	MAPASA	\$ 396.55	\$ 96,758.20
256	PIEZAS	SUJETA PAPELES 19 MM SMART	SMART	\$ 6.03	\$ 1,543.68
266	PIEZAS	SUJETA PAPELES 32 MM SMART	SMART	\$ 12.07	\$ 3,210.62
234	PIEZAS	SUJETA PAPELES 50 ML SMART	SMART	\$ 16.38	\$ 3,832.92
71	PAQUETE	SOBRE MANILA T/OFICIO C/50 MAPASA	MAPASA	\$ 413.80	\$ 29,379.80
36	PAQUETE	SOBRE MANILA T/RADIOGRAFIA C/50 MAPASA	MAPASA	\$ 892.24	\$ 32,120.64
186	PIEZAS	CAJA DE ARCHIVO MUERTO T/CARTA MYC	MYC	\$ 74.14	\$ 13,790.04
14	PIEZAS	CAJA DE ARCHIVO MUERTO T/OFICIO MYC	MYC	\$ 113.81	\$ 1,593.34
SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 MN				SUBTOTAL	\$ 254,611.92
				I.V.A.	\$ 40,737.91
				TOTAL	\$ 295,349.83

TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. El tiempo máximo de entrega de los artículos enunciados en la **CLÁUSULA** que antecede será de **10 días naturales** contados



981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.



www.cobacam.edu.mx



a partir de la notificación del fallo (**24 de AGOSTO de 2022 a las 10:30 horas**), de conformidad con el **punto número 2 de la CONVOCATORIA A CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. CPI-EST-005-2022.**

Lugar y forma de entrega: **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes, objeto del presente contrato, mediante un acta de entrega-recepción a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche en **el almacén ubicado en la fracción de parcela número 32z-1 p 1/3 del ejido de China, Campeche, Campeche.** **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega. En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

Transporte: **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable respecto al modo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique gastos adicionales para **"EL COBACAM"**.

Las Dependencias y Entidades responsables de la recepción de los bienes y servicios adquiridos, arrendados o contratados, verificarán que éstos reúnan los requisitos cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos.

CUARTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL COBACAM"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

PARTIDA 2:

\$ 295, 349.83 (Son: doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido.

QUINTA. - DEL PAGO A "EL PROVEEDOR". Condiciones de Pago: Los bienes objeto del presente contrato se pagarán contra entrega-recepción de los mismos a satisfacción de **"EL COBACAM"**, mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por **"EL PROVEEDOR"** para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indiquen.

Por ende, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la factura correspondiente ante el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM"**, emitida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.**

El pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y **CLABE interbancaria [REDACTED]** de la institución financiera [REDACTED], a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los **bienes y/o servicios proporcionados** por **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual, este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.





SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PROVEEDOR" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total de éste, a través de Póliza expedida por compañía afianzadora o mediante cheque cruzado expedido a favor de "EL COBACAM", de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "EL COBACAM".

Entrega de Garantías: Las garantías se deberán entregar de la siguiente forma:

- Las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

La garantía para el sostenimiento de ofertas se le devolverá a "EL PROVEEDOR" contra entrega de la garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

OCTAVA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante "EL COBACAM".

NOVENA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "EL COBACAM" designa como Responsable del Pedimento y Administrador del presente instrumento contractual al Jefe (a) del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando "LAS PARTES" de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, pero con autorización previa de "EL COBACAM", podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del servicio y/o suministro ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo "EL COBACAM" NO ES NI SERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PATRÓN SUSTITUTO DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el **servicio y/o suministro** que se obliga a realizar.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el **servicio y/o suministro**, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectué a satisfacción de **"EL COBACAM"**.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el **servicio y/o suministro** contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES. Se harán efectivas la garantía relativa a la de cumplimiento y vicios ocultos en los siguientes casos:

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no firme el pedido o contrato, o no entreguen la garantía correspondiente en el plazo establecido.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los servicios O suministros en el período establecido.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en las bases y/o en el presente contrato.

Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche** o en las normas que de ella se deriven, serán sancionados por la Contraloría con multas económicas de conformidad con lo estipulado en la Ley en comento.

Sin perjuicio de lo anterior, se cancelará o suspenderá a los proveedores su registro en el Padrón respectivo, atendiendo la gravedad del acto u omisión del que fueron responsables y de acuerdo a lo establecido por los artículos 16 y 17 de la Ley antes citada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Serán causas de rescisión del contrato: Por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el presente instrumento vinculante.

Asimismo, **"EL COBACAM"** podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial cualquiera en los siguientes supuestos:



981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.



www.cobacam.edu.mx





1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** ineptitud en el **servicio y/o suministro de bienes** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DÉCIMA OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los **servicios y/o productos entregables** no cumplan con los requerimientos establecidos por **"EL COBACAM"**, **"EL PROVEEDOR"** subsanará las fallas de calidad dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la notificación, sin costo adicional para la institución educativa.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.





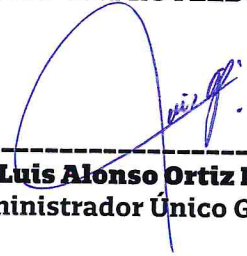
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, NUEVE (9) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS.

POR "EL COBACAM".



C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR".



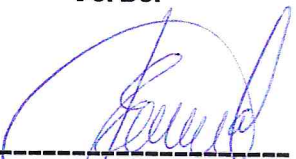
C. Luis Alonso Ortiz Pérez.
Administrador Único General.



C. Jorge Iván Matos Gómez.
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales.
Responsable del Pedimento
y Administrador del contrato.



C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.



C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos
Jurídicos.
Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA/DRMYSG/028/2022**, el cual consta de **nueve (9) fojas**, firmado en fecha **miércoles treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022) en punto de las 10:00 horas.**

